

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-85/2013, DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se califica y declara la validez de la elección celebrada en el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A. Solicitud de fecha nueve de enero de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día once de marzo de dos mil trece, signado por el ciudadano Dagoberto Villavicencio Méndez, Agente de Policía Municipal de San Pedro el Palmar perteneciente al municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca. Mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos su intervención para que desde ese momento se programen reuniones de trabajo con las autoridades municipales de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, desde los representantes de las congregaciones, agentes de policía, hasta el Ayuntamiento, con la finalidad de sentar las bases por las cuales se regirá la elección para presidente municipal de su comunidad en este proceso electoral que se avecina.

B. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

C. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santa María

Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

- 1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio requerimiento numero IIEPCO/DESNI/364/2013, de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.
- 2. Solicitud de fecha veinte de febrero de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día once de marzo de dos mil trece, signado por los ciudadanos Ramón Robles Mejía, Jesús Cancino Jiménez, Javier Pérez Cancino, Epifanio Martínez Morales, Moisés Cervantes, Juvencio Cid, Florencio María Calleja, Fortino Trujeque, Huberto Zúñiga Morales y Roland Krassel Mora del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca.** Mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos su intervención para que desde ese momento se programen reuniones de trabajo con las autoridades municipales de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, desde los representantes de las congregaciones, agentes de policía, hasta el Ayuntamiento, con la finalidad de sentar las bases por las cuales se regirá la elección para presidente municipal de su comunidad en este proceso electoral que se avecina.
- 3. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos** a la solicitud del Ciudadano Dagoberto Villavicencio Méndez, Agente de Policía Municipal de San Pedro El Palmar, mediante oficio numero IIEPCO/DESNI/264/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, refiriendo que se le turnó su petición a su autoridad municipal para que dé seguimiento puntual a su petición, la cual deberá enviar copia de lo actuado a este instituto. Por lo cual esta Dirección de Sistemas Normativos Internos está atenta a las respuestas que emita dicha autoridad.

- 4. Oficio número IEEPCIO/DESNI/629/2013 de fecha trece de marzo de dos mil trece.** Mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos turna al Ciudadano Enrique Krassel Cancino Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, la petición de los ciudadanos Dagoberto Villavicencio Jiménez, Agente de Policía Municipal de El Palmar, Ramón Robles Mejía y otros ciudadanos de su municipio.
- 5. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/264/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, se dio respuesta al Ciudadano Ramón Robles Mejía y otros refiriendo que se le turnó su petición a su autoridad municipal para que dé seguimiento puntual a su petición, la cual deberá enviar copia de lo actuado a este Instituto. Por lo cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos está atenta a las respuestas que emita dicha autoridad.
- 6. Escrito de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, signado por los ciudadanos Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano, Miguel Pablo Calleja Núñez, recibido en la oficialía de partes de este instituto el treinta y uno de julio de dos mil trece.** Mediante el cual solicitan a la Dirección de Sistemas Normativos internos su intervención para agilizar los trámites de la petición hecha por ellos el día once de marzo de dos mil trece.
- 7. Oficio número I.E.E.P.C.O/D.E.S.N.I/1535/2013 de fecha veinte de agosto de dos mil trece.** Mediante el cual la Dirección de Sistemas normativos Internos, remite al Ciudadano Enrique Krassel Cansino, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, el escrito de petición de los ciudadanos Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano, Miguel Pablo Calleja Núñez, que mediante escrito de fecha treinta y uno de julio hicieron a la Dirección de Sistemas Normativos Internos.
- 8. Requerimiento de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1317/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos

Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, informara por escrito, cuando menos con noventa días de la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac. Así mismo hará de conocimiento a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la Asamblea a este Instituto.

9. Oficio número IEEPCO/DESNI/1560/2013 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece. Mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto convoca a los Ciudadanos: Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Miguel Pablo Calleja Núñez a una reunión de trabajo que se llevaría a cabo el día miércoles veintiocho de agosto en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

10. Oficio número IEEPCO/DESNI/1557/2013 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece. Mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto convoca al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca Enrique Krassel Cansino, a una reunión de trabajo que se llevaría a cabo el día miércoles veintiocho de agosto en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

11. Oficio número IEEPCO/DESNI/1558/2013 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece. Mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto convoca al Ciudadano Dagoberto Villavicencio Jiménez, Agente de Policía Municipal de San Pedro el Palmar a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles veintiocho de agosto en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

12. Oficio número IEEPCO/DESNI/1559/2013 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece. Mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto convoca al Ciudadano Héctor García Agama a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles veintiocho de agosto en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

13. Oficio número IEEPCO/SPP/0176/2013, de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece. Mediante el cual la Secretaría Particular de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca remite a la Dirección de Sistemas Normativos Internos el Informe de la fecha de elección municipal de usos y costumbres, para elegir a las autoridades municipales de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca para el periodo 2014-2016, presentado por el Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de dicho municipio.

14. Oficio número 305/2013 de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, signado por el Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca. Mediante el cual da contestación al requerimiento que la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto hizo el tres de mayo de dos mil trece referente al proceso electoral de dicho municipio. En dicho escrito informa que en su municipio se siguen nombrando a sus autoridades por medio de normas de derechos consuetudinarios de usos y costumbres para el trienio 2014-2016, que la duración en el cargo de concejales que integran el cabildo municipal sería del primero de enero de 2014 al treinta y uno de diciembre 2016, que anexa el acta de acuerdo del cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil trece, en donde el cabildo acuerda las bases y formas de elección.

15. Se anexa Acta de fecha ocho de agosto de dos mil trece. Mediante la cual el cabildo de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca toma el acuerdo para la elección de autoridades del municipio, para el periodo 2014-2016, en la que se acordó:

UNO.- Continuar con el régimen electoral de usos y costumbres para el trienio 2014-2016,

DOS.- Que la duración en el cargo de los concejales que integran el cabildo municipal será de tres años.

TRES.- El procedimiento de elección de autoridades municipales es que cada candidato a presidente municipal será quien

encabece toda la planilla de sus integrantes del cabildo, la votación será a mano alzada una sola vez, y el candidato que obtenga la mayoría de votos es el ganador, conjuntamente con sus integrantes de cabildo que representa.

CUATRO.- Los requisitos para la participación ciudadana, podrán hacerlo todos los ciudadanos que son originarios y vecinos del municipio, que han cumplido con los cargos anteriormente y que no se han ausentado del municipio por varios años. No podrán participar las personas con antecedentes penales ni ex presidiarios.

CINCO.- Los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir: podrán hacerlo los ciudadanos que son de dieciocho años en adelante y que hayan cumplido sus cargos como es costumbre.

SEIS.-Las instituciones comunitarias no podrán intervenir en el proceso de elección de las autoridades, únicamente tienen voz y voto las agencias de policía, congregaciones y rancherías del municipio.

SIETE.- Los principios generales y valores en que se fundará su sistema normativo interno en su municipio existe un concejo de ancianos o caracterizados, los cuales determinan la forma de una elección, basándose que siempre lo han hecho sus abuelos y antepasados a mano alzada, y el candidato que tenga mayoría de votación es el ganador conjuntamente con sus integrantes de cabildo.

OCHO.- El comisariado de bienes comunales de dicho municipio tendrá derecho a voto, pero no a voz. Las personas ajenas al municipio no tendrán derecho a voz ni a voto.

NUEVE.- Solicitan a la Dirección de Sistemas Normativos Internos se envíe personal para que dé fe y legalidad de la forma de elección de sus autoridades municipales.

16. Anexa Sesión de trabajo de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece. Celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, estando presentes por parte del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, los Ciudadanos Enrique Krassel Cansino, Presidente Municipal, Lucio Cabrales, Regidor de Hacienda, Jorge Núñez Mariscal, Regidor de Educación, Gonzalo Calleja Núñez, Síndico Municipal, Pedro Zaragoza, Regidor de Salud, Angelino Palacios, Regidor de Obras y Jesús Lozano, suplente del Presidente Municipal. Por parte de los ciudadanos de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, los Ciudadanos, Alberto Villavicencio, Agente de Policía de El Palmar, Miguel Pablo Calleja Nuñez, Ciudadano de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, Fortino Trujeque Altamirano, ciudadano de Tlalixtac Viejo, Jesús Vera, Ciudadano de Peña Prieta, Felipe García Agama, ciudadano de El Tianguisco, Rolando Krassel Mena, ciudadano de Santa María Tlalixtac, Pedro Villavicencio, ciudadano de El Palmar, Higinio Morales, ciudadano de Tlalixtac Viejo y Marcos García Peña ciudadano de Santa María Tlalixtac. Por parte de la Secretaría General de Gobierno los Ciudadanos, Ingeniero Aarón Martínez Silva y, Licenciado Ruffo Soriano Díaz. Mediante la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La autoridad municipal convocará a cada una de las localidades pertenecientes al municipio, excepto a Tlalixtac Viejo y el Palmar, quienes la harán en sus propias localidades, una asamblea de consulta para el día domingo primero de septiembre de dos mil trece, que se llevará a cabo en el auditorio municipal, para someter a votación el procedimiento de elección para nombrar a sus autoridades municipales para el trienio 2004-2016.

SEGUNDO.- En la localidad de Tlalixtac Viejo se hará consulta el día domingo primero de septiembre de dos mil trece, a la cual asistirán como representantes de la autoridad municipal el Ciudadano Lucio Cabrales Zúñiga, Regidor de Hacienda, Atanacio Lebrón Zúñiga, Agente de Policía Municipal de Tlalixtac

Viejo y Fortino Trujeque Altamirano, ciudadano de dicha localidad.

TERCERO.- En la localidad del Palmar se hará la consulta el domingo primero de septiembre de dos mil trece, a la cual asistirán como representantes de la autoridad municipal los ciudadanos Gonzalo Calleja Núñez, síndico municipal y Jorge Núñez Mariscal, regidor de educación y el C. Alberto Villavicencio, agente municipal de dicha localidad.

CUARTO.- En dichas asambleas podrán votar: los ciudadanos mayores de dieciocho años que presenten su credencial para votar o en su caso el acta de nacimiento; y, aquellos ciudadanos que presenten el servicio de topil, podrán votar presentando su nombramiento.

QUINTO- La autoridad municipal dará cuenta a esta Dirección del resultado de dichas asambleas con las actas respectivas, levantadas y firmadas, por cada uno de los representantes de su comunidad.

17. Escrito de fecha uno de septiembre de dos mil trece signado por los ciudadanos Esteban Zúñiga Altamirano, Héctor Suárez Calleja, Zenón Rubiños Morales, Magdaleno Suarez Cancino, quienes se dicen representantes de la Agencia de Policía de Tlalixtac Viejo, dirigido al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tlalixtac, Oaxaca. Mediante el cual solicitan al Ayuntamiento que en virtud de que se celebró la reunión para determinar la forma de elección de sus autoridades, donde la mayoría solicitó que fuera a mano alzada, excluyan al Ciudadano Fortino Trujeque Altamirano por ser una persona conflictiva y que no respeta los acuerdos tomados el veintiocho de agosto en el Instituto Estatal Electoral.

18. Escrito de fecha dos de septiembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este instituto el día dos de septiembre de dos mil trece. Mediante el cual los ciudadanos Fortino Trujeque Altamirano, Rolando Krassel Mena y Miguel Pablo Calleja Núñez

exponen a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos que a pesar de tener programada una reunión el primero de septiembre en las oficinas que ocupan esta Dirección, el día treinta y uno de octubre acudieron a la Agencia de Tlalixtac Viejo un grupo de ciudadanos del municipio, entre ellos Oliverio Cancino Zúñiga, candidato oficial, armados con escopetas para entregar recurso municipal y despensas con el objetivo de coaccionar el voto para favorecer la postura del presidente municipal.

19. Oficio número IIEPCO/SPP/0200/2013 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece. Mediante el cual la Secretaría Particular de Presidencia remite a la Dirección de Sistemas Normativos Internos las actas de asamblea realizadas en la cabecera municipal, en la comunidad de San Pedro El Palmar y en la Comunidad de Tlalixtac Viejo en donde se determina la manera de elegir a sus autoridades.

20. Escrito del Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante el cual remite al Presidente de este Instituto la documentación relativa al resultado de la reunión efectuada el uno de septiembre, donde se determinó la forma de elección de sus autoridades municipales

21. Anexa acta de acuerdo de asamblea comunitaria de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, de fecha uno de septiembre de dos mil trece para la forma de elegir a las nuevas autoridades de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante la cual se sometió a votación la forma de elección y después de una breve discusión se acordó lo siguiente:

- A favor de los usos y costumbres a mano alzada, un total de 274 (**doscientos setenta y cuatro**) votos.
- A favor que sea por voto secreto en urnas, un total de 222 (**doscientos veintidós**) votos.

22. Anexa acta de acuerdo de asamblea comunitaria de la Agencia de Policía Municipal San Pedro el Palmar de fecha uno de septiembre de dos mil trece para la forma de elegir a las nuevas autoridades de

Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante la cual se sometió a votación la forma de elección y después de una breve discusión se acordó lo siguiente:

- A favor de los usos y costumbres a mano alzada, un total de veintidós votos.
- A favor que sea por urnas, un total de **dieciocho** votos
- Mano alzada con registro de pizarra **seis** votos.

23. Anexa acta de acuerdo de asamblea comunitaria de la Agencia de Policía de Tlalixtac Viejo de fecha uno de septiembre de dos mil trece. Mediante el cual se sometió a votación para determinar la forma de elegir a las nuevas autoridades de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, y después de una breve discusión se acordó lo siguiente:

- A favor de los usos y costumbres a mano alzada, un total de 97 (**noventa y siete**) votos.
- A favor que sea por urnas, un total de 95 (**noventa y cinco**) votos

24. Anexa acta de acuerdo de cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil trece celebrada en el palacio municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante la cual el ciudadano Enrique Kerassel Cansino, Presidente Municipal de el municipio en mención, informa que se llevaron a cabo reuniones en las diferentes comunidades, de forma pacífica, donde la mayoría de los vecinos opinaron y votaron que se siga respetando la forma tradicional como lo hacen los antepasados, a mano alzada, quedando de la siguiente manera:

- En la Agencia de Tlalixtac Viejo, noventa y siete votaron a favor de la forma tradicional a mano alzada y noventa y cinco votaron a favor que sea en secreto en urnas.

- En la Agencia de San Pedro el Palmar, veintidós votaron a favor de la forma tradicional a mano alzada, dieciocho votaron a favor que sea en secreto en urnas y seis votaron a favor que sea en pizarra.
- En la cabecera municipal, doscientos setenta y cuatro votaron a favor de la forma tradicional a mano alzada, doscientos veintidós a favor que sea en secreto en urnas.

Así mismo manifiesta que en la Agencia de Tlalixtac Viejo, se llevó con toda tranquilidad la reunión, y cuando realizaron el conteo de votos por medio de firmas, el C. Fortino Trujeque Altamirano, al ver que su grupo no le favoreció con los resultados, puso el pretexto que la minuta de acuerdos se levante en la cabecera municipal, llevándose consigo el registro de firmas de los ciudadanos que simpatizan con él y quedó formalmente presentarse a partir de las diecisiete horas en la presidencia municipal, pero ya no se presentó a entregarlas. De igual manera manifiesta que cuentan con las fotos y el video que son evidencias que se llevó a cabo la asamblea legalmente. En esa misma acta menciona que recibieron una petición de los ciudadanos Esteban Zúñiga Altamirano, Zenón Rubiños Morales, Héctor Suárez Calleja y Magdaleno Suárez Cancino, donde solicitan al cabildo y las instancias gubernamentales que para los siguientes diálogos y acuerdos se excluya al Ciudadano Trujeque Altamirano, ya que esta persona no respeta los acuerdos y lo que busca es el divisionismo y el atraso del municipio, no coopera con la comunidad en sus tequios, fiestas, servicios sociales. En relación a la cabecera municipal, el ciudadano Rolando Krassel Mena y el ciudadano Miguel Pablo Calleja Núñez solicitaron al Honorable Ayuntamiento que a partir de las dieciocho horas del mismo día se iban a presentar en la presidencia municipal para ver los resultados obtenidos en las agencias conjuntamente con la cabecera municipal, posteriormente vocearlo al pueblo en general el resultado final, pero al ver que los resultados no le favorecieron ya no se presentaron en la presidencia municipal como lo habían acordado. Menciona que estos ciudadanos lideran un grupo de ciudadanos de su pueblo y que siempre hacen lo mismo, no respetan

los acuerdos y que ellos como autoridades municipales respetan lo que diga la mayoría de ciudadanos de su municipio.

Sigue manifestando en el acta que existen fotografías, videos y las actas levantadas de asamblea de cada una de las comunidades que se llevaron las asambleas comunitarias.

Se anexa listado de los ciudadanos que asistieron a las asambleas comunitarias para definir la forma de elección de sus autoridades municipales para el trienio 2014-2016.

25. Se anexa el escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil trece signado por el Ciudadano Miguel Pablo Calleja. Mediante el cual manifiesta al ciudadano Enrique Krassel Cansino su deseo de participar como candidato a la Presidencia Municipal, de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Así mismo le solicita que le notifiquen quienes son los demás candidatos que han pedido participar en dicha contienda a efecto de que se programe una fecha para poder dialogar con ellos referente a la campaña electoral.

26. Se anexa el escrito de fecha dos de octubre de dos mil trece signado por el Ciudadano Miguel Pablo Calleja. Mediante el cual solicita al ciudadano Enrique Krassel Cansino la posibilidad de posponer la fecha de asamblea general de la elección de las nuevas autoridades municipales, en razón que el día veintisiete de octubre del año en curso inician las festividades de muertos y como es de costumbre, ese día se pone el altar para las ofrendas.

27. Se anexa el oficio número IEEPCO/SPP/0300/2013, de fecha ocho de octubre de dos mil trece. Mediante el cual la Secretaría Particular de Presidencia de este Instituto, remite a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el acta de acuerdo del Concejo de Ancianos, en coordinación con la autoridad municipal donde se ratifica la fecha de elección de las nuevas autoridades municipales para el periodo 2014-2016 que será el veintisiete de octubre de dos mil trece.

28. Se anexa el escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, signado por el Ciudadano Enrique Krassel Cansino, Presidente

Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante el cual hace entrega del acta de acuerdo del Concejo de Ancianos en coordinación con la autoridad municipal, donde se ratifica la fecha de elección para las autoridades municipales que será el **veintisiete de octubre de dos mil trece**. También se hace mención de los anexos relativos a los oficios de los agentes de policía de San Pedro el Palmar, Representantes de Peña Prieta, Colonia Nueva y Colonia Arroyo Aguacate respectivamente. También refiere que se anexa la convocatoria para la elección de las nuevas autoridades, el cual ya fue publicado en las agencias de policía y en los lugares públicos del municipio.

29. Se anexa acta de acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil trece, celebrada en el palacio municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante la cual se acordó lo siguiente:

UNO.- Se ratifica que la elección para nombrar a las nuevas autoridades municipales que fungirán en el periodo 2014-2016 se realizará el veintisiete de octubre del presente año.

DOS.- Continuar con el régimen electoral de usos y costumbres a mano alzadas.

TRES.- La duración en el cargo será de tres años.

CUATRO.- Que cada candidato a presidente municipal será quien encabece toda la planilla de sus integrantes del cabildo, que el candidato que obtenga la mayoría de votos es el ganador junto con los integrantes de su cabildo que representa.

CINCO.- Los requisitos para la participación ciudadana, podrán hacerlo todos los vecinos que son originarios y vecinos del municipio, que han cumplido con los cargos del municipio y no haberse ausentado por varios años del municipio.

SEIS.- los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir son mayores de dieciocho años en adelante y que hayan cumplido con los cargos como es costumbre del pueblo.

SIETE.- Las instituciones comunitarias no podrán intervenir en el proceso de elección de autoridades municipales como instituciones. Únicamente tienen voz y voto las agencias de policía y las congregaciones y rancherías del municipio.

OCHO.- Los principios generales y valores colectivos en que se fundamenta su sistema normativo interno: En el municipio existe un concejo de ancianos o caracterizados, los cuales determinan la forma de elección, basándose que siempre lo han hecho sus antepasados a mano alzada y el candidato que tenga la mayoría de votos es el ganador junto con su cabildo.

NUEVE.- Por haberse presentado descenso en la elección pasada por parte del comisariado de bienes comunales y el concejo de vigilancia, se determina que para estas elecciones tendrán derecho a voto pero no a voz las personas ajenas al municipio. No tendrán voz ni voto en las audiencias o mesas de trabajo o en su defecto de dialogo con los candidatos ante las dependencias gubernamentales.

DIEZ.- Así también solicitan a la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Estado de Oaxaca, envíe personal para que de fe y legalidad de la forma de elección de sus autoridades municipales.

30. Se anexa escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, signado por los ciudadanos Martimiano Suárez, Salomón Mejía Mendoza, Raúl Vallarta Núñez, quienes se dicen representantes de la localidad de Agua Prieta, Colonia Nueva, y Colonia Arroyo Aguacate. Mediante el cual informan a este Instituto que por acuerdo de asamblea general de fecha uno de septiembre de dos mil trece ratifican la fecha para la elección de sus autoridades municipales,

misma que se llevará a cabo el día veintisiete de octubre de dos mil trece a partir de las once horas en el lugar que ocupa el auditorio municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

31. Se anexa escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Atanacio Lebron Zúñiga, Agente de Policía de Tlalixtac Viejo, municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante el cual informan a este Instituto que por acuerdo de asamblea general de fecha uno de septiembre de dos mil trece ratifican la fecha para la elección de sus autoridades municipales, misma que se llevará a cabo el día veintisiete de octubre de dos mil trece a partir de las once horas en el lugar que ocupa el auditorio municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

32. Se anexa escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Alberto Villavicencio Méndez Agente de Policía de San Pedro el Palmar, municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante el cual informan a este Instituto que por acuerdo de asamblea general de fecha uno de septiembre de dos mil trece ratifican la fecha para la elección de sus autoridades municipales, misma que se llevará a cabo el día veintisiete de octubre de dos mil trece a partir de las once horas en el lugar que ocupa el auditorio municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

33. Se anexa convocatoria mediante la cual el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, y todos los integrantes del concejo de ancianos y caracterizados de esa comunidad CONVOCAN a los habitantes de su municipio a participar en la asamblea general comunitaria para nombrar a las nuevas autoridades que fungirán en el periodo 201-2016, que se celebrará el domingo veintisiete de octubre de dos mil trece a las once de la mañana en el auditorio municipal.

34. Oficio de fecha trece de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, solicita al Presidente de este instituto que designe personal pertinente para que haga acto de presencia en la asamblea que se llevará a cabo el

veintisiete de octubre del presente año en su municipio, para que funja como observador electoral durante la asamblea.

35. Oficio de fecha trece de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, solicita al Licenciado Marco Tilio López Escamilla, Secretario de Seguridad Pública los apoye con personal a su cargo para que resguarde el orden y la paz pública durante la asamblea que tendrá lugar el día veintisiete de octubre del presente año, con motivo del proceso electoral que se tiene programado para ese día.

36. Solicitud de los ciudadanos Luis Morales, René M. Krassel Mena, Lázaro Cortés Altamirano, Gerardo García Vallarta, Pedro Martínez Robles, Tiburcio Álvarez Rocha, Martín Robles Hidalgo, Francisco Robles García, Noe Hernandez Avendaño, Rigoberto Cabrales Mariscal, Moisés Cervantes Villar, Jesús Vera Mejía, Félix Mariscal Cabrales, Miguel Krassel Mena y Jaime Suárez Concha. Caracterizados y Ex autoridades del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante escrito de fecha quince de octubre del año en curso manifiestan al Ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca su preocupación por no haber acuerdos firmados por los candidatos y la autoridad municipal, y que es necesario, para evitar discusiones detallar algunos puntos importantes que deben ser asentados en la minuta de acuerdos, la cual será firmada por la autoridad municipal, y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Así mismo le proponen al ciudadano presidente municipal que la asamblea general para la elección se lleve a cabo después de las festividades de muertos por varias razones, la fecha que proponen los ciudadanos citados es el diez de noviembre del año en curso. De igual manera, solicitan al presidente municipal lo siguiente:

- No utilizar recursos públicos, mucho menos las camionetas oficiales para la campaña, así como especificar los días de campaña.

- Se prohíba estrictamente que las personas ajenas al municipio ejerzan su voto en la elección, Enmallar el auditorio municipal, dejando una puerta y que cada candidato ponga a diez personas para la revisión de los votantes.
- Que en el caso del voto de los topiles menores de edad, podrán votar únicamente los que tengan su nombramiento 2012-2013 y años anteriores.
- Respetar las planillas, quedando como la planilla ganadora la que resulte con mayoría de votos.
- Alquilar mil sillas para que los votantes se acomoden en forma ordenada y así facilitar el conteo.
- Girar oficio a los municipios circunvecinos para que se abstengan de entrometerse en dicho proceso electoral.

37. Escrito de inconformidad de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este instituto el día veintidós de octubre de dos mil trece. Mediante el cual los ciudadanos Luis Morales, René M. Krassel Mena, Lázaro Cortés Altamirano, Gerardo García Vallarta, Pedro Martínez Robles, Tiburcio Álvarez Rocha, Martín Robles Hidalgo, Francisco Robles García, Noe Hernandez Avendaño Mariscal, Rigoberto Cabrales, Moisés Cervantes Villar, Jesús Vera Mejía, Félix Mariscal Cabrales, Miguel A. Krassel Mena, Hermelindo Calleja Álvarez, Rolando Krassel Mena, se dirigen a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos para exponer lo siguiente:

“...PRIMERO.- Nuestra comunidad pertenece al Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, pertenece al sistema de usos y costumbres y cada tres años, mediante asamblea general comunitaria eligen a su autoridad, la cual se celebra en noviembre del año anterior al que se ejercerá el cargo.

SEGUNDO.- Refieren que en los últimos días han visto en su comunidad una supuesta convocatoria sin fecha y sin sellos de autoridades para la



celebración de una asamblea general comunitaria a efectuarse el día veintisiete de octubre en el auditorio municipal de citada comunidad para elegir a sus autoridades que fungirán en el trienio 2014-2016. Sin embargo manifiestan su total rechazo por las consideraciones siguientes:

- A. Rechazan la convocatoria antes mencionada, ya que es violatoria de sus usos y costumbres y prácticas democráticas así como de los derechos humanos reconocidos y sus garantías otorgadas para su protección en los artículos 1°, 2°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales, en virtud de que la misma no contiene fecha, firma ni sellos de sus autoridades municipales, por lo que no tienen certeza de la misma ya que no está firmada ni avalada por el presidente municipal.**
- B. Aunado a lo anterior la convocatoria antes mencionada es violatoria de sus derechos en virtud de que no ha habido una asamblea general comunitaria para definir la fecha en que se celebrará la elección de sus autoridades municipales.**
- C. Así mismo es violatoria de sus usos, costumbres y prácticas democráticas ya que la fecha señalada es unilateral y arbitrariamente es cuando inician sus festividades de Día de Muertos y por lo tanto realizan divisos compromisos familiares y sociales.**
- D. La convocatoria de cuenta es violatoria de sus usos y costumbres y prácticas democráticas en virtud de que la fecha señalada para la asamblea general se decidió de manera unilateral y arbitrariamente.**

TERCERO.-Que este instituto tiene facultades para intervenir y vigilar que los procesos de elección en los municipios normados por el derecho consuetudinario electoral, tal como lo establecen los numerales 105, 131, 132, 134 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Por su parte el artículo 43, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es atribución del Ayuntamiento, convocar a elecciones de las autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas



democráticas de las propias localidades. Para el cumplimiento de dicha atribución, la propia normativa establece en su artículo 79, las pautas que deberá seguir el Ayuntamiento en la elección de Agentes Municipales y de Policía, respetando las tradiciones democráticas de las mismas localidades..."

38. Sesión de trabajo de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, que se celebra en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, de este Instituto, en la que participan por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el Licenciado Saúl González Vidal y el Licenciado Marino Vázquez Hernández y por parte de los ciudadanos del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca los ciudadanos, Miguel Pablo Calleja Núñez y Rolando Krassel Mena. Mediante la cual dichos ciudadanos manifiestan al Licenciado Saúl González Vidal la problemática que se ha venido dando desde fechas anteriores a la preparación del proceso electoral de su municipio, haciendo saber que estarán en salvaguarda de sus derechos para hacer lo que a ellos convenga.

39. Oficio número 320/2013 de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante el cual hace entrega a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de el **acta de asamblea de nombramiento de autoridades para el periodo 2014-2016**,

40. Se anexa el ACTA DE ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, OAXACA, para el ejercicio 2014-2016. Mediante la cual se eligieron a las nuevas autoridades mediante el sistema “de manera directa”, quedando de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	OLIVERIO CANCINO ZÚÑIGA	PROPIETARIO	650
	LORETO ROBLES HERNANDEZ	SUPLENTE	647
SINDICO MUNICIPAL	MARTIMIANO SUAREZ CABRALES	PROPIETARIO	640



	ARTURO LÓPEZ PÉREZ	SUPLENTE	637
REGIDOR DE HACIENDA	HECTOR SUÁREZ CALLEJA	PROPIETARIO	646
	SALOMÓN MEJÍA MENDOZA	SUPLENTE	641
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JEREMIAS ROBLES CALLEJA	PROPIETARIO	643
	UVALDO MORALES GARCÍA	SUPLENTE	631
REGIDOR DE OBRAS	QUIRINO VILLAVICENCIO PELAEZ	PROPIETARIO	639
	ABEL CALLEJA MARTÍNEZ	SUPLENTE	633
REGIDOR DE SALUD	VICTORIO ÁLVAREZ MEJÍA	PROPIETARIO	630
	AGUSTÍN ROBLES NÚÑEZ	SUPLENTE	634
REGIDOR DE POLICÍA	ANASTACIO SUAREZ PACHECO	PROPIETARIO	645
	EUSTAQUIO SUAREZ MARISCAL	SUPLENTE	636

Una vez que la asamblea nombró a todos los integrantes del cabildo, se procedió a tomarles la protesta de ley siendo las quince horas con veinte minutos del mismo día, mes y año.

- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Agustín Robles Núñez de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Oliverio Cancino Zúñiga de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Martimiano Suárez Cabrales de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Hector Suárez Calleja de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano de Jeremías Robles Calleja fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Quirino Villavicencio Pelaez de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.

- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Anastacio Suárez Pacheco de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Victorio Álvarez Mejía de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Loreto Robles Hernández de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Arturo López Pérez de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Salomón Mejía Mendoza de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Uvaldo Morales García de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Abel Calleja Martínez de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa constancia de origen y vecindad del ciudadano Eustaquio Suárez Mariscal de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece.
- Se anexa la relación de los ciudadanos del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, que asistieron a la asamblea

general para la elección de las autoridades municipales que fungirán en el periodo 2014-2016.

41. Se anexa el primer testimonio notarial expedido por el Licenciado Isauro T. Cervantes Cortés, notario público número setenta y uno, con número de volumen trescientos sesenta y ocho y con número de instrumento veintiún mil dos, que corregido y cotejado con sus mismos originales se expide a favor del solicitante Enrique Krassel Cancino. Mediante el cual certifica los hechos del día veintisiete de octubre de dos mil trece en el salón de usos múltiples del palacio municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

42. Escrito de inconformidad de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día treinta y uno de octubre de dos mil trece. Mediante el cual Fortino Triujeque Altamirano, Rolando Krassel Mena, Noé Hernández Avendaño, Jesús Vera Mejía y otros quinientos veintidós ciudadanos más de la municipalidad de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, (Se anexa la relación de ciudadanos inconformes) manifiestan su inconformidad en contra de la supuesta elección de renovación de concejales de el municipio en mención, basándose en el artículo 84 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Oaxaca. En dicho recurso de inconformidad refieren lo siguiente.

- I. En diversas ocasiones se reunieron en las oficinas de la Dirección de Sistemas Normativos Internos manifestando que no estaban dadas las condiciones para celebrar la renovación de concejales de dicho municipio.
- II. La autoridad haciendo alarde de las amistades con el ING. AROON MARTÍNEZ SILVA y de RUFFO SORIANO DÍAZ, ambos colaboradores del gobierno del estado en la región, emitieron la convocatoria, misma que carece de toda formalidad jurídica, toda vez que no aparece firmada por ninguna autoridad, así como tampoco manifiesta fecha de expedición, saliéndose completamente de los acuerdos del IEEPCO y su grupo.

- III. Existen sendas pruebas en el expediente electoral que obra en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO que manifiestan nuestras informidades por la convocatoria emitida y aún así la autoridad municipal decide llevar a cabo la elección con aproximadamente 420 ciudadanos, cuando el listado nominal es de 1200 ciudadanos. Lo que nos manifiesta que no existió quórum legal para su realización.
- IV. En cuanto a la mesa de los debates que fue integrado por Carlos Krassel y Octavio Mejía Camacho, hay total desconocimiento, toda vez que no existió quórum legal para su nombramiento.
- V. Así también manifiestan su desconocimiento a la elección de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, porque en la mesa principal siempre estuvo un servidor público del gobierno del Estado, el señor Ruffo Soriano Díaz, dando indicaciones y metiéndose en la vida interna de su municipio. (Anexan fotografías)

Por lo antes descrito y fundado, solicitan a los **CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES**,

- I. Desconocimiento del acta de elección de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, que en su momento la autoridad municipal haga llegar ya que consideran no se cumplió con el precepto legal número 261.
- II. Aplicar el artículo 262 de nuestro código electoral vigente, párrafo segundo de las sanciones.
- III. Convocar a una reunión de trabajo a la autoridad municipal para retomar los trabajos previos a la elección como lo establece el artículo 264.
- IV. Por ningún motivo validar la elección, toda vez que se violaron los preceptos contenidos en el libro cuarto, artículo 263.
- V. Se sirva acordar las peticiones conforme a sus términos.

43. Oficio número IEEPCO/SPP/0469/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, mediante el cual la Secretaría Particular de Presidencia remite a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el escrito de el Ciudadano Fortino Trujeque Altamirano, de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, mediante el cual se inconforman en contra de la elección de concejales del citado municipio. Lo anterior para efectos de dar puntual seguimiento.

44. Escrito de inconformidad de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día cuatro de noviembre de dos mil trece. Mediante el cual, los ciudadanos Miguel Pablo Calleja Núñez y Ramón Robles Mejía, habitantes del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, manifiestan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diez, el entonces presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, se dirigió por oficio al entonces presidente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en los siguientes términos:

“... EL QUE SUSCRIBE C. JAIME JUAREZ CANCINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, OAX. EN ATENCIÓN A SU OFICIO IEE/PCG/339/10 DE FECHA DOPS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SOLICITA SE LE INFORME LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

POR ESTE MEDIO ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ACORDAMOS ELEGIR A NUESTRAS AUTORIDADES POR USOS Y COSTUMBRES, EN LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA QUE SE REALIZARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, DICHAS FUNGIRÁN TRES AÑOS.

EN TAL SITUACIÓN DAMOS CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL ART. 135 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, COMPROMETIENDOME A REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE INSTITUTO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA QUE SEA CALIFICADA Y VALIDADA POR EL ORGANO ELECTORAL.

*SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVÍO UN CORDIAL Y AFECTUOSO
SALUDO.*

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
JAIME JUÁREZ CANCINO

Como se prueba con la copia de la documental que se acompaña

II.- Con fecha 16 de octubre de 2010, los integrantes del cabildo municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca se redactó un acta administrativa, que a la letra dice:

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLALIXTAC
DISTRITO DE CUICATLÁN
PERÍODO 208-2010.**

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL DE CUICATLÁN, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. JAIME JUÁREZ CANCINO, VICTOR MEJÍA CANCINO Y DIOSCORO MARISCAL, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y REGIDPR DE SEGURIDAD RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CC. ENRIQUE KRASSEL CANCINO Y ROLANDO KRASEL MEDINA MENA, AMBOS CON EL CARÁCTER DE CONTENDIENTES PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN OAXACA, CON LA FINALIDAD DE



TOMAR ACUERDOS PREVIOS A LA ELECCIÓN DE LAS NUEVAS AUTOPRIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN EN EL PERÍODO 2011-2013, DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES:

1.- QUE EN PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELECCIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SERÁ EL MISMO QUE SE HA UTILIZADO EN LOS AÑOS PASADOS, LEVANTANDO LA MANO, EN LA ASAMBLEA GENERAL DONDE DEBERÁN PARTICIPAR TODOS LOS CIUDADANOS HOMBRES Y MUJERES DE TODAS LAS AGENCIAS DE POLICÍAS, CONGREGACIONES Y RANCHERÍAS, EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD ÚNICAMENTE LOS QUE HAN PRESTADO SERVICIO DE TOPILES, EN CASO DE ESCOLARES, DEBERÁN PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO PARA COMPROBAR SU MAYORÍA DE EDAD. NO PODRÁN PARTICIPAR TODA AQUELLAS PERSONAS AJENAS AL MUNICIPIO; LAS PERSONAS QUE RADIQUEN FUERA DEL MUNICIPIO POR DETERMINADO TIEMPO, QUEDARÁN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE LOS DEBATES, MISMA QUE SERÁ N ENCARGADA DE DIRIGIR LA ASAMBLEA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LEVANTANDOSE WEL ACTA CORRESPONDIENTE. LOS PUNTOS NO PREVISTOS SERÁN RESALTADOS POR LA MESA DE LOS DEBATES.

2.- LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL SE PRORROGA PARA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, LLEVANDOSE A CABO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, A LAS DIEZ HORAS DE LA MAÑANA; POR ACUERDO DE AMBOS CONTENDIENTES Y VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, YA QUE ESTABA PREVISTA,. PARA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, PERO CONSIDERANDO QUE EL DÍA PRIMERO AL SIETE DE NOVIEMBRE SE TIENE LA COSTUMBRE DE CELEBRAR LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS, Y NO NOS CONVIENE QUE EXISTAN PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD, YA QUE LA PERSONA EBRIA INCITA LA VIOLENCIA, O TIENDE A OFENDER A LOS ASAMBLEISTAS Y PARA EVITAR TODO TIPO DE AGRESIONES FÍSICAS O MORALES, SE TOMÓ EL PRESENTE ACUERDO.

3.- AMBAS PARTES ACUERDAN GUARDARSE RESPETO MUTUO Y PARA TODOS LOS ASAMBLEISTAS COMPROMETIENDOSE XADA UNO DE ELLOS A PEDIRLE A SUS SIMPATIZANTES EL ORDEN DURANTE LA ASAMBLEA, SE

TIENE QUE REAFIRMAR QUE AMBAS PARTES SE DEBERÁN RESPETAR, DARSE LA MANO DESPUÉS DE LA ASAMBLEA, YA QUE EL PUEBLO ES CHICO.

4.- AMBOS CONTENDIENTES MANIFIESTAN DE SU ENTERA VOLUNTAD RESPETAR SUS PLANILLAS, SIENDO UNA VOTACIÓN QUEDANDO COMO PLANILLA GANADORA LA QUE RESULTE CON MAYORÍA DE VOTOS , UNA VEZ CONTABILIZADA POR LOS ESCRUTADORES Y PUBLICADA EN LA MESA DE LOS DEBATES.

5.- **POR ACUERDO DE AMBAS PARTES Y GRUPO DE CARACTERIZADOS, SE DERMINÓ UN PÉRIODO DE TRES SEMANAS A PARTIR DE ESTA FECHA, POR ARMAR SUS ESTRATEGIAS O PLANES DE TRABAJO, EN SUS DOMICILIOS O VISITAS A SUS AMISTADES, COMO UNA PREVIA CAMPAÑA NO QUEDANDO PERMITIDO HACER LA CAMPALÑA EBN LA VÍA PÚBLICA NI COLOCAR CARTELONES O MANTAS U ALGÚN OTRO TIPO DE PROPAGANDA QUE PUDIERA VIOLAR LOS USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO.**

6.- QUE LOS CIUDADANOS QUE SE PRESENTEN EBRIOS NO SE LES PERMITIRÁ
QUE PARTICIPAREN EN LA ASAMBLEA Y EN CASO NECESARIO SE UTILIZARÁ
LA FUERZA PÚBLICA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATARSE SE LEVANTA LA PRESENTE EN
PUNTO DE LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTICINCO MUNINUTOS DEL MISMO
DÍA, MES Y AÑO DE SU INICIO, FIRMABNDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON, DAMOS FE.....
C. ENRIQUE KRASEL CANSINO C.ROLANDO KRASSEL MENA
CANDIDATO A LA PRESIDENCIAMPAL PRECANDIDATO A LA
PRESIDENCIA MPAL

CARACTERIZADOS

C. JESÚS LOZANO MEJÍA

C. LUIS MORALES PALACIOS

C. PEDRO ZARAGOZA CANCINO

C. FRANCISCO ROBLES

C. PONCIANO PFÑA ÁLVAREZ

C. TIBURCIO ÁLVAREZ ROCHA

CIAZARO CORTÉS MEJÍA

© CLAUDIO CORTÉZ MEJÍA

C. LÁZARO CORTÉS MEJÍA C. CLAUDIO CORTÉZ MEJÍA



LA AUTORIDAD MUNICIPAL

C. JAIME JUÁREZ CANCIÓN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

C. VICTOR MEJÍA CANCINO

C. DIOSCORO MARISCAL

REGIDOR DE EDICACIÓN

REGIDOR DE SEG. PÚBLICA

C. PEDRO NÚÑEZ OJEDA

SUPLENTE DE REG. DE EDUC.

Como consta en la documenta que en este acto acompaña.

III.- Con fecha 18 de octubre de 2010, el presidente municipal de Santa María Tlalixtac en funciones, se dirigió por oficio al entonces director del instituto Estatal Electoral en los siguientes términos:

*“MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLALIXTAC
DISTRITO DE CUICATLÁN
PERÍODO 2008-2010*

*“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE
LA REVOLUCIÓN MEXICANA”*

*DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
“SANTA MARÍA TLALIXTAC”
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: 2010*

ASUNTO: Cambio de fecha para asamblea

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA

DIRECTOR DEL IEE

OAXACA, OAXACA.

PRESENTE

El que suscribe c. Jaime Juárez Cancino, presidente municipal constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuic, Oax; me dirijo a usted con el respeto que se merece, para informarle que la fecha de la asamblea general, para la elección de las nuevas autoridades municipales que fungirán en el periodo 2011-2013, se pospone para el día domingo 14 de noviembre de 2010, a las 10 horas en el auditorio municipal, para el día de acuerdo a las costumbres apenas se está terminando la fiesta de todos los santos, y aún persisten los efectos del alcohol, previo acuerdo entre los contendientes, caracterizados y la autoridad municipal.

Sin otro particular le reitero mis respetos.

Santa María Tlalixtac, Octubre 18 de 2010

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL
JAIME JUÁREZ CANCINO

C.c.p. El profr. Jorge Cruz Alcántara, director de Usos y Costumbres, para su conocimiento.

Como consta en la documental que se acompaña al presente.

IV.- Con fecha 24 de noviembre del año 2010, se redactó un acta administrativa por los integrantes del cabildo del municipio de Santa María Tlalixtac, en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLALIXTAC
DISTRITO DE CUICATLÁN
PERIODO 2008-2010
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”
SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, OAXACA NOVIEMBRE 24 DE 2010.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS DEL LIBRO CUARTO DEL 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 Y 143 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO LAS NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO, TOMANDO A CONSIDERACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25 APARTADO “A” FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS USOS Y COSTUMBRES QUE NORMAN A NUESTRA COMUNIDAD, LOS CC. JAIME SUAREZ CANCINO Y FORTINO TRUEQUE ALTAMIRANO, AUTORIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO EN REFERENCIA.

CONVOCAN

A LOS CIUDADANOS HOMBRES Y MUJERES, DE 18 AÑOS Y ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE FUNGIRÁN PARA EL TRIENIO 2011-2013. LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2010 EN PUNTO DE LAS 10 DE LA MAÑANA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

- a) PASE DE LISTA DE LOS CIUDADANOS**
- b) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- c) INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.**



- d) *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE DIRIGIR EL DESARROLLO DE LA MISMA.*
- e) *EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE DESARROLLO CONFORME A LA DETERMINACIÓN QUE TOME LA ASAMBLEA GENERAL, SIN COMO LOS USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO.*
- f) *DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS PRESENTES.*
- g) *UNA VEZ CONCLUIDA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CLAUSURARÁ LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN Y SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DE EL ACTA DE ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES.*
- POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ELECCIONES.*

C. JAIME JUÁREZ CANCINO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C. FORTINO TRUJEQUE ALTAMIRANO
SÍNDICO MUNICIPAL

Como consta en la documental que en este acto nos permitimos acompañar.

Comentario: No obstante que las elecciones municipales por el régimen de usos y costumbres que se han celebrado en nuestro municipio de Santa María Tlalixtac, distrito de Cuicatlán, Oaxaca, se ha realizado tradicionalmente el mes de noviembre de cada tres años, como constata en las diversas documentales ya transcritas en el párrafo de antecedentes, en el que nos permitimos resaltar con subrayado el contenido del documento; con lo que se demuestra que el actual "Presidente municipal y su cabildo altero la diversas etapas de elección de concejales municipales, expido la convocatoria sin papel membretado sin sellos oficiales de los integrantes del cabildo y sin mencionar los nombres que supuestamente suscriben la misma, sin llamar a los diverso contendientes para convenir los pormenores de la contienda interna y realizado la jornada electoral en fecha distinta al que tradicionalmente se ha realizado como en que el actual Presidente Municipal contenido.

Por lo anterior, en este acto nos permitimos relacionar los siguientes:

HECHOS

1.- *Con fecha 31 de julio del 2013, recibido el mismo día en la oficialía de partes del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los ciudadanos Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Pablo Calleja Núñez, se dirigieron a la Directora Ejecutiva de Sistemas normativos Internos en que se le manifestó lo siguiente:*

"se le entregó un escrito de fecha 11 de marzo del mismo año en la oficialía de partes del instituto y remitida a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos internos, en donde solicitaba su oportuna y valiosa intervención para programar reuniones de trabajo con las autoridades municipales, Agentes de policías y representantes de las congregaciones con el fin de



sentar las bases por las cuales se regirá la elección para presidente municipal de nuestro presidente municipal de nuestra comunidad en este proceso electoral que se avecina y que garantice la participación de los ciudadanos, de formas transparente y democrática. Sabemos que dicha solicitud ya fue turnada a la autoridad municipal, de la cual ha hecho caso omiso. Por ello nuevamente solicitamos su apoyo para que se agilicen estos trámites y poder con anticipación fijar la fecha de dicha reunión.

En efecto la experiencia nos ha enseñado que el voto a mano alzada no garantiza, en nada la participación de los ciudadanos, sino todo lo contrario lo cohíbe, además que no es claro, transparente, democrático,, por ello pedimos que la próxima elección se rija por el principio universal del voto secreto.”

Como consta en la copia que acompaña al presente.

45. Con fecha 28 de agosto de 2013, se redactó un acta circunstanciada ante los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en los términos siguientes:

“Acta que se levanta con motivo de la reunión de trabajo, que celebra la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, con los CC. Alberto Villavicencio, Agente de policía de San Pedro el Palmar; Miguel Pablo Calleja Núñez, Ciudadano de Santa María Tlalixtac, Fortino Trujeque Altamirano, Ciudadano de El Tianguisco; Rolando Krassel Mena, ciudadano de Santa María Tlalixtac, Pedro Villavicencio Palma ciudadano de el palmar; Higinio Morales, ciudadano de Tlalixtac Viejo, Marcos García Peña, Ciudadano de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, así como el C. Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal, Lucio Cabrales, Regidor de hacienda, Jorge Núñez Mariscal, regidor de educación, Gonzalo Calleja Núñez, Síndico Municipal, Pedro Zaragoza, regidor de salud, Angelino Palacios, Regidor de Obras y Jesús Lozano, suplente del municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca; y por parte de la Secretaría General de Gobierno los CC. Ing. Aarón Martínez Silva, y Lic. Ruffo Soriano Díaz , en el local marcado con el número 1221 de la calle Belisario Domínguez, esquina Fray Toribio de Benavete, en la colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil trece, da inicio la siguiente reunión con la participación:---

Es uso, de la palabra el C. Presidente municipal Constitucional de Santa maría Tlalixtac, está aquí atendiendo el citatorio de esta Dirección, se hace entrega del oficio por el cual damos a saber que las elecciones se harán por usos y costumbres, hago saber a ustedes que Tlalixtac está en paz y no es conveniente cambiar el sistema de elección; la presidencia municipal no cederá para hacerla de una manera distinta y se tiene que respetar.-----

En uso de la palabra y en contestación al presidente el C. Rolando Krassel Mena, ciudadano de Santa María Tlalixtac, manifiesta que el problema es en



cuanto a los recursos ya que solamente la gente que tiene un vale puede trabajar en la obra y con eso causa el divisionismo en la población. Manifiesta que las asambleas se han realizado en noviembre. Solicita que la elección sea por urnas para que no haya problemas políticos, tomando el ejemplo de otras comunidades.

El C. Enrique Krassel Cancino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, manifiesta que se compromete que el día 27 de octubre, si gana el candidato de los ciudadanos los reconocerá, pero que también si gana su candidato lo respaldará.

Como consta en la documenta (sic) que en este acto acompaña.

46. Con fecha dos de septiembre del dos mil trece los ciudadanos Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Pablo Calleja Núñez se dirigieron por escrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, como consta en el acuse de recibo de la oficialía de partes, de la misma fecha en la que manifestaron lo siguiente:

“El día miércoles 26 de agosto del año dos mil ocho nos presentamos a la oficialía que usted dignamente dirige, de igual forma la autoridad municipal de nuestro municipio, en donde nos atendió el Lic. Saúl González Vidal, en presencia el Ing. Aarón Martínez Silva y el Lic. Ruffo Soriano por PARTE DE LA sg, con el fin de tomar acuerdos para una consulta ciudadana para la forma de elección para los concejales de nuestro municipio para el trienio 2014-2016, dicha reunión fue programada para el día primero de septiembre del año en curso, resulta que el día treinta y uno de agosto del presente año subieron a la Agencia de Tlalixtac Viejo un grupo de ciudadanos del municipio entre ellos Olivera Cancino Zúñiga que es candidato oficial del Presidente municipal,. Acompañado del C Crisanto Callejas Martínez, suplente del regidor de Hacienda, junto con varios topiles armados con escopetas, para entregar recursos municipal y despensas para coaccionar el voto obligando a los ciudadanos para favorecer la postura del presidente municipal ”

Como consta en la copia que se acompaña a la presente.

IV.- Con fecha tres de septiembre del año dos mil trece nos dirigimos al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de pedir su intervención conciliatoria con motivo de la renovación de concejales en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, como consta en el acuse de la oficialía de partes, de dicha oficina gubernamental en los siguientes términos:

“ASUNTO: Lo que el texto Indica”
Santa María Tlalixtac, Cuic, Oax; septiembre 03 del 2013

**LIC. ALFONSO GOMEZ SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIO GERNERAL DE GOBIERNO**



OAXACA DE JUÁREZ OAXACA
PRESIDENTE (SIC)

Los que suscriben, representantes de la cabecera municipal y ciudadanos de la agencia de policía de Tlalixtac Viejo, perteneciente al municipio Santa María Tlalixtac, Cuic, Oax; por medio del presente nos dirigimos a usted para informarle lo siguiente:

El día miércoles 28 de agosto por parte de la Secretaría General de Gobierno los CC. Ing. Aarón Martínez Silva, y Lic. Ruffo Soriano Díaz, en el local marcado con el número 1221 de la calle Belisario Domínguez, esquina Fray Toribio de Benavente, en la colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil trece, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos el Lic. Saúl González Vidal y Lic. Liliana Alarcón Avendaño como mediadores. Por parte del Municipio de Santa María Tlalixtac; la autoridad municipal y por parte de los ciudadanos de Santa María Tlalixtac, estuvo el C. Alberto Villavicencio, como agente municipal de policía de El Palmar, y ciudadanos de Tlalioxtac Viejo, Peña Prieta, El Tianguisco y la cabecera municipal, para atender las inquietudes sobre la forma de votar en relación a la renovación de los concejales al Ayuntamiento del municipio. En la mesa de diálogo se presentaron dos modalidades de voto: Levantando la mano y Voto secreto por medio de urnas. Despues del dialogo de varias horas, se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO: La autoridad municipal convocará a cada una de las localidades pertenecientes al municipio, excepto a Tlalixtac Viejo y El Palmar, quienes lo harán en sus propias LOCALIDADES, A UNA ASAMBLEA de consulta para el día domingo uno de septiembre del año en curso, en el auditorio municipal para someter a votación el procedimiento de elección para nombrar a las autoridades municipales para el trienio 2014-2016. Resulta que el día treinta y uno de agosto del presente año ciudadanos del municipio entre ellos Olivera Cancino Zúñiga que es candidato oficial del Presidente municipal,. Acompañado del C Crisanto Callejas Martínez, suplente del regidor de Hacienda, junto con varios topiles armados con escopetas, para entregar recursos municipal y despensas para coaccionar el voto obligando a los ciudadanos para favorecer la postura del presidente municipal". Debido a esto nos es lamentable expresar lo siguiente:

Nuestra agencia está muy indignada con estos hechos porque acaban con la tranquilidad y la convivencia de nuestros paisanos. Nos vemos obligados a romper el dialogo con la autoridad municipal de Santa María Tlalixtac, Cuic, Oax. Solicitamos la intervención de usted como secretario de gobierno para mediar este asunto, cabe señalar que en el trienio pasado Santa María Tlalixtac fue un foco rojo y la ciudadanía teme a que esta vez se agrave el problema. Todos los municipios circunvecinos han optado votar en secreto para evitar choques entre diferentes grupos de choque en la comunidad y es lo que nosotros también exigimos que se haga por voto secreto. Recalco que el presidente municipal actual, interpuso un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en el H. Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (sic), el catorce de



diciembre del dos mil diez en el cual UNO DE LOS AGRAVIOS QUYE SE PRESENTÓ menciona que se violentó la secrecía del voto, violando el artículo 41 constitucional que señala que el sufragio debe ser libre y secreto, por ello para nosotros es contraproducente que esta vez defienda que el voto sea a mano alzada.

Sin más por el momento le enviamos un cordial saludo.

FORTINO TRUEQUE ALTAMIRANO

REPRESENTANTE DE TLALIXTAC VIEJO

C. ROLANDO KRASSEL MENA

C. PABLO CALLEJA NÚÑEZ

REPTE DE STA. MA. TLALIXTAC

REPTE DE STA. MA. TLALIXTAC

47. Con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el C. Pablo Calleja Núñez, se dirige por escrito al presidente municipal constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, marcándole copia a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como consta en el acuse de recibido de la oficialía de partes, documento que a la letra dice.

“El que suscribe C. Pablo González Calleja, se dirige a usted de la manera más atenta y respetuosa, con la finalidad de informarle que deseo participar como ACANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (SIC), DE Santa María Tlalixtac, CUIC, OAX.

Así mismo es necesario que me notifiquen quienes son los demás candidatos que han pedido participar como tal, para esta contienda electoral para que se programe una fecha y poder dialogar con ellos referente a la campaña electoral.”

Como consta en la copia que se acompaña al presente.

48. Con fecha dos de octubre de dos mil trece el ciudadano Miguel Pablo Callejas, se dirige por escrito al Presidente municipal, constitucional de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, marcándole copia a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de I Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como consta en el sellos de recibido de la oficialía de partes, en el que se asienta lo siguiente:

“El que suscribe C. MIGUEL PABLO CALLEJA NÚÑEZ, candidato a la presidencia municipal de Santa María Tlalixtac, Cuic, Oax, solicitoa usted de



la manera más atenta y respetuosa la posibilidad de posponer la fecha de asamblea general para la elección de nuevas autoridades municipales que fungirán para el periodo 2014-2016, en razón que el día 35 (veintisiete) de octubre del año en curso se inician las festividades del día de muertos y como es de costumbre ese día se pone el altar para las ofrendas”

49. Nuevo acuerdo de cabildo. Con fecha 3 de octubre de 2013 se redactó un acta de acuerdo del cabildo con motivo de la elección de las autoridades municipales, para el trienio 2014-2016, por los integrantes del cabildo municipal en los siguientes términos:

“ACTA DE ACUERDOS DE CABILDO PARA ELECCIÓN”
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA
EL PERÍODO 2014-2016

“En el municipio de Santa María Cuicatlán, distrito del estado del Oaxaca, siendo las 18:00 del día tres de octubre del 2013 reunidos en el palacio municipal los CC. Enrique Krassel Cansino, Gonzalo Calleja Núñez, Lucio Cabrales Zúñiga, Angelino Palacios Peláez, Jorge Núñez Mariscal, Julián Suárez Álvarez, Pedro Zaragoza Cancino y Emiliano Palacios Peláez, el primero de los citados de carácter de presidente municipal, sindico municipal, regidor de hacienda, regidor de obras, regidor de educación, regidor de salud y secretario municipal, así también todos los integrantes del concejo de ancianos y caracterizados de esta comunidad para tomar el siguiente acuerdo, para el cambio de las autoridades municipales de este municipio para el periodo 2014-2016 bajo el siguiente orden del día”-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Pase de lista.*
 - 2.- *Toma de acuerdo para la fecha de elección para nombramiento de las nuevas autoridades municipales para el periodo 2014-2016*
 - 3.- *Clausura.*
- 1.- *El ciudadano secretario municipal hizo el pase de lista, verificando la presencia de la mayoría de los integrantes,, del cabildo y del concejo de ancianos y caracterizados de esta comunidad.*
- 2.- *En el uso de la palabra el ciudadano presidente municipal constitucional manifiesto (sic), a todos los integrantes de si (sic) cabildo y concejo ancianos y de caracterizados que en vista del acuerdo firmado en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de usos y costumbres en la ciudad de Oaxaca de fecha 28 de agosto del año en curso, en donde el grupo encabezado por el C. Miguel Pablo Calleja Núñez, se acordó llevar a cabo una reunión comunitaria en las Agencias de Policías de Tlalixtac Viejo, San Pedro El Palmar y en la Cabecera municipal, para determinar la forma de elección, si se continúa en la forma tradicional a mano alzada o en urnas en voto secreto para el día primero de septiembre del dos mil trece. En donde las*



reuniones se llevaron de forma pacífica y la mayoría de los ciudadanos determinaron continuar con la forma tradicional a mano alzada.

Una vez que el concejo de ancianos y caracterizados escucharon al ciudadano presidente municipal, manifestaron que efectivamente ellos fueron partícipes de la asamblea comunitarias en donde se acuerda (sic) continuar con la forma tradición de elección de las autoridades municipales a mano alzada, porque es costumbre que no se debe perder porque así lo hacían sus abuelos y antepasados y jamás en nuestro municipio se ha hecho de otra forma.

Después de una breve discusión acordaron lo siguiente:

- a) Ratificaron que la elección para nombrar a las nuevas autoridades municipales para el periodo 2014-2016 se realice el día domingo veintisiete de octubre de 2013, a partir de las once de la mañana en auditorio municipal en donde se concentrarán todos los ciudadanos de este municipio, para votar y ser votados.
- b) Continuar con el régimen electoral de usos y costumbres para el trienio 201-2016 (sic), a mano alzada como es la costumbre de nuestro pueblo y de nuestros antepasados.
- c) La duración en el cargo de los concejales que e integran el cabildo municipal será por tres años.
- d) El procedimiento de elección de las autoridades es que cada candidato a Presidente Municipal será quien encabece toda la planilla de sus integrantes del cabildo; la votación será a mano alzada una sola vez y candidato que obtenga la mayoría de votos es el ganador, conjuntamente con los integrantes de su cabildo que representa: Presidente Municipal, Síndico, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, El regidor de Salud y regidor de seguridad con sus suplentes respectivamente.
- e) Los requisitos para la participación ciudadana: Podrán hacerlo todos los vecinos que son originarios y vecinos de nuestro municipio por varios años.
- f) Los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir: Podrán hacerlo los ciudadanos que son mayores de edad de dieciocho años en adelante y que hayan cumplido con sus cargos como es costumbre del pueblo.
- g) Las instituciones comunitarias no podrán intervenir en el proceso de elección de las autoridades municipales, como instituciones, únicamente tienen voz y voto la agencias de policías, congregaciones y rancherías pertenecientes al municipio.
- h) Los principios generales y valores colectivas en que se fundamenta nuestro sistema normativo interno: en nuestro municipio existe un concejo de ancianos o caracterizados los cuales determinan la forma de elección, basándose que siempre lo han hecho nuestros abuelos y antepasados a mano alzada y candidato que obtenga la mayoría de votación es el ganador conjuntamente con sus integrantes de cabildo.
- i) Por haberse presentado disenso en la elección antepasada por parte del comisariado de bienes comunales y el concejo de vigilancia, se determina que para estas elecciones tendrán derecho a voto, pero no a voz las personas ajenas al municipio, no tendrán ni voz ni voto en las audiencias o

mesa de trabajo o en su defecto de dialogo con los candidatos ante las dependencias gubernamentales.

j) Así también solicitamos a la Directora de Sistemas Normativos Internos de nuestro estado, nos envíe un personal a su digno cargo para que de fe de la legalidad de la forma de elección de nuestras autoridades municipales.

3.- No habiendo otro asunto que tratar se levanta le presente siendo las veintiún horas del mismo día, mes y año de su inicio; Damos fe.-----

C. ENRIQUE KRASSEL CANCICO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GONZALO CALLEJA NÚÑEZ	C. LUCIO CABRALES ZÚÑIGA
SINDICO MUNICIPAL	REGIDOR DE HACIENDA
C. ANGELINO PALACIOS PELÁEZ	C. JORGE NUÑEZ MARISCAL
REGIDOR DE OBRAS	REGIDOR DE EDUCACIÓN
C. JULIAN SUAREZ ALAVREZ	C. PEDRO ZARAGOZA CANCINO
REGIDOR DE SEGURIDAD	REGIDOR DE SALUD

C. EMILIANO PALACIOS PELAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CONCEJO DE ANCIANOS

C. OCTAVIO MEJÍA CAMACHO	HIPÓLITO CANCINO HERNÁNDEZ
C. DONACIANO SUAREZ LÓPEZ	C. ERASTO CORTÉS ALTAMIRANO
C. OEDRO NORIEGA MANSO	C. AURELIANO PELÁEZ SUÁREZ
C. TEODORO CALLEJA MARTINEZ	C. OCTAVIO VERA CORONADO
C. ELEUTERIO HERNANDEZ SUÁREZ	C. MARCIANO GARMEDIA GUERRERO
C. LADISLAO HERNÁNDEZ SUÁREZ	C. MGADALENO SUÁREZ
C. MARGARITO MORALES PALACIOS	C. FLORENCIO CANCINO PALACIOS
C. ARCADIO ALTAMIRANO	C. FORTINO VILLAVICENCIO PELAEZ

*CON COPIA PARA EL LIC. AARON MARTÍNEZ ENCARGADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN*

Como consta la copia que se acompaña al presente.

50. Oficio del Presidente municipal. Con fecha cuatro de octubre de 2013 el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Distrito de cuicatlán, por oficio número 385/2013 se dirige al presidente del IEEPCO, manifestando en el segundo y tercer párrafo del oficio en mención lo siguiente:



"POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITOP LE HAGO ENTREGA DEL ACTA DE ACUERDO DEL CONCEJO DE AMNCIANOS EN COORDINACION CON LA AUTORUIDAD MUNICIPAL DONDE SE RATIFICA LA FECHA DE ELECCIÓN PARA LAS NUEVAS AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2014-2016, PARA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2013, ASÍ MISMO LOS OFICIOS DE LOS AGENTES DE POLICIAS DE TLALIXTAC VIEJO, SAN PEDRO EL PALMAR Y REPRESENTANTES DE PEÑA PRIETA, COLONIA NUEVA Y COLONIA ARROYO AGUACATE RESPECTIVAMENTE, TAMBIÉN SE ANEXA UNA COPPIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN PARA LAS NUEVAS AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2014-2016 EL CUAL YA FUE PUBLICADA EN LAS AGENCIAS DE POLICIAS Y EN LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO "

Como consta en la copia que se acompaña a la presente.

51. Oficio de ciudadanos del municipio. Con fecha 22 de octubre del año en curso, por escrito dirigido al consejero presidente del IEEPO, y recibido el mismo día como consta en el acuse de recibo por la oficialía de partes de dicho instituto se manifestó lo siguiente:

"HECHOS

Primer.- Nuestra comunidad pertenece al municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, y se rige por el sistema de usos y costumbres siendo que de acuerdo a ello, nosotros elegimos a nuestra autoridad mediante asamblea general comunitaria la cual se celebra en el mes de noviembre del año anterior que ejercerá el cargo.

Segundo: Resulta ser que en los últimos días hemos visto en nuestra comunidad una supuesta convocatoria sin fecha sin sello de autoridades municipales para la celebración de una asamblea general comunitaria a efectuarse el día 27 de octubre de 2013, a partir de las once de la mañana en el auditorio municipal, para elegir a nuestras autoridades municipal, del trienio 2014-2016.

Sin embargo, por este conducto hacemos nuestro total rechazo a la misma por la siguiente consideración:

a).- en efecto, rechazamos y desconocemos la convocatoria antes mencionada, ya que es violatoria de nuestros usos y costumbres y prácticas democráticas, así como de nuestros derechos humanos reconocidos y sus garantías otorgadas o para su protección en los artículo 1, 2,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales en virtud de que la misma no contiene ni firma ni sello de nuestras autoridades municipales, por lo que no tenemos certeza de la misma. A mayor abundamiento, la convocatoria en mención no tiene un mínimo de legalidad y de certeza puesto que no está firmada ni avalada por el Presidente Municipal, ni por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, por lo tanto, muchos ciudadanos tienen incertidumbre de la asamblea general que ahí se señala, y en consecuencia desconocen la misma además que por costumbre, en la convocatoria que se



expide para elegir a nuestros representantes municipales, se tiene a bien quitar los acuerdos y reglas bajos las cuales se regirán la asamblea general de la elección, siendo que la convocatoria publicada no los contiene, por lo que no reúne los requisitos mínimos para hacerlas validas

*b).- Aunado a lo anterior la convocatoria(sic) antes mencionada, es violatoria de nuestros usos y costumbre y prácticas democráticas, en virtud de que **no ha habido una asamblea general comunitaria para definir la fecha en el que se celebrará la elección** nuestras autoridades municipales (sic), y por lo tanto, no hay certeza y ni legalidad que el día 27 de octubre de 2013, efectivamente de vaya a realizar una asamblea general comunitaria para elegir nuestras autoridades municipales para el trienio 2014-2016. Además previo a la asamblea de elección, se fijan acuerdos y reglas entre los grupos de aspirantes bajo los cuales se regirá la asamblea de elección, mismos que deben ser avalados por los ciudadanos, situación que no ha a acontecido.*

c).- Así mismo la convocatoria en cita es violatoria de nuestros usos y costumbres y prácticas democráticas, en virtud de que, como ya lo mencionamos la fecha señalada unilateral y arbitrariamente es cuando iniciamos nuestras festividades de día de muertos, y por lo tanto ese día se realizan exposiciones de altares en el auditorio municipal por parte de las escuelas de la comunidad, lugar donde se pretende hacer la asamblea de elección.

Tercero.- *Este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, tiene facultades de intervenir y vigilar los procesos de elección en los municipios normados por el derecho consuetudinario tal como lo establece los numerales 105, 131, 132, 134 y demás relativos y aplicas al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electoral del Estado de Oaxaca...”*

En el mismo documento se establece en el último párrafo lo siguiente:

*“Es por ello que comparecemos ante esta autoridad municipal a solicitar su intervención a efecto de que requiera al ayuntamiento de Santa María Tlalixtac, a través de su presidente municipal, para que se apegue a la legalidad, y **emita una convocatoria apegada a derecho y que se realice la asamblea general comunitaria de la elección de autoridades municipales en la fecha que marcan nuestro usos y costumbre.***

Como consta en la copia que se acompaña en la presente

11.- Con fecha 23 de octubre del año 2013, se redactó el acta respectiva, ante la intervención de los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,

Acta que se levanta con motivo de la reunión de trabajo que celebra la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conciudadanos del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, en el local marcado con el numero 1221, de la calle Belisario Domínguez esquina Fray Toribio de Benavente, en la Colonia Reforma de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca; siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, da inicio la presente reunión.-----



Lista de participación que se encuentran presentes:

Por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Licenciado Saúl González Vidal y el Lic. Francisco Vásquez Hernández, funcionarios electorales.-----

Por parte de los Ciudadanos del municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán: Miguel Pablo Calleja Núñez y Rolando Krassell Mena, -----

En uso de la voz la C. Miguel Pablo Calleja Núñez, manifiesta: que se encuentra en las oficinas de esta Dirección Ejecutiva, que da entrada la convocatoria que emite la autoridad municipal, carece de fecha de emisión de la misma, y que con fecha dos de octubre y recibida el tres de octubre, yo le signé un oficio al C. Enrique Krassel Cansino, Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, manifestándole posponer la fecha de asamblea general, para la elección de las nuevas autoridades municipales que fungieran para el periodo 2014-2016, en razón de que el día 27 de octubre inicia las festividades del día de muertos como es costumbre ese día se ponen altares para las ofrendas. Debo manifestar que del citado oficio no recibí respuesta alguna hasta la fecha. En la cuestión de la convocatoria no tiene el mínimo de certeza, ya que no está firmada por la autoridad municipal por lo tanto muchos ciudadanos tienen incertidumbre de la asamblea general, a demás que por costumbre en la convocatoria que se expide para elegir a los representantes municipales se tienen establecidas las reglas mediante la cual serán elegidos, siendo que la convocatoria publicada no las tiene, por lo que reúne los requisitos mínimos para hacer válidos (sic). Asimismo la convocatoria es violatoria de nuestros usos y costumbres prácticas democráticas en virtud de que la señalada convocatoria fue hecha de manera unilateral y arbitrariamente es cuando iniciamos nuestras festividades de día de muertos y por costumbre se ingiere bebidas embriagantes y por consecuencia no es idóneo que se lleve a cabo una elección por el riesgo que pudieran presentarse, incluso la poca afluencia de votantes en la propia asamblea. Es por ello que comparecemos ante esta autoridad electoral a solicitar su intervención a efecto de que requiere al Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, para que a través de si (sic) Presidente Municipal para que se apegue a la legalidad y emita una nueva convocatoria apegada a derecho. Así como las reglas y acuerdos bajo los cuales se eligieran las autoridades municipales. Por lo tanto solicitamos de manera concreta la anulación de la convocatoria emitida.-----

En uso de la voz el ciudadano Rolando Krassel Mena manifiesta: Como costumbre elegimos a nuestra autoridad municipal cada tres años, mediante asamblea general comunitaria, la cual se celebra en el mes de noviembre, del año anterior al que se ejercerá el cargo. La ciudadanía se siente insegura tanto en la convocatoria, la Cal no está firmada POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL NI POR su cabildo, lo cual es bien sabido que para que tenga una validez en la población, debe ser firmada por la autoridad municipal contemplando los acuerdos de los candidatos validados por la autoridad municipal. También nuestras costumbres antes de emitir la convocatoria, se citan a los candidatos para sentar las bases de la misma, en este caso también se omitió.-----



En uso de la voz el licenciado Saúl González Vidal manifiesta: En relación a los planteado como ustedes saben, de la última reunión que se llevó a cabo aquí en estas oficinas el día veintiocho de agosto, que se llevaría a cabo una consulta en su municipio y las agencias para que manifestaran los ciudadanos su deseo de que la realización de su asamblea se llevara a cabo por asamblea general y la otra por urnas y boletas, por lo que se fueron a sus comunidades ambas partes, para poner en práctica lo acordado. Situación que la autoridad municipal, manifiesta de acuerdo a actas levantadas en el municipio y sus agencias, que el procedimiento de nombramiento de concejales, se llevaría a cabo el 27 de octubre del presente año, a lo que con fecha dos de septiembre del presente año se recibe oficio signado por Fortino Enrique Altamirano representante de Tlalixtac Viejo, y el ciudadano Rolando Krassel Mena y el Ciudadano Miguel Pablo Calleja Núñez. El primero representante de Tlalixtac viejo, representante y Santa María Tlalixtac, respectivamente, con su respaldo de 95 firmas anexas al presente oficio, manifestando de que el C. Oliverio Cancino Zúñiga es el candidato Oficial del presidente municipal, , junto con varios topiles armados con escopetas para entregar recurso municipal y despensas para coaccionar el voto, obligando al los ciudadanos a votar para favorecer la postura del presidente municipal y que debido a esto se ven en la necesidad de romper el dialogo con la autoridad municipal de santa maría Tlalixtac, conjuntamente con representantes de la cabecera municipal. (ANEXO UNO). Con fecha dos de octubre, recibido en la oficialía de partes de este instituto del mismo mes, el C. Miguel Pablo Calleja Núñez, le signa un oficio al presidente municipal, Enrique Krassel Cancino, un oficio mediante el cual le solicita que modifique la fecha veintisiete de octubre por que en dicha fecha se inician las festividades del día de muertos, y como es de costumbre ese día se ponen los altares para las ofrendas. (Anexo 2) Con fecha 22 de octubre del presente año se recibe oficio signado por ex autoridades municipales y caracterizados; Luis Morales, Lázaro Cortés Altamirano, Pedro Martínez Robles, Martín Robles Hidalgo y MOISES CERVANTES VILLAR, FELIX MARISCAL CABRALES, HERMELINDO Calleja Álvarez, René M. Krassel Mena, Gerardo García Vallarta, Tiburcio Álvarez Rocha, Francisco Robles García, Rigoberto Cabrales García, Jesús Vera Mejía, Miguel A. Krassel Mena y Rolando Krassel Mena. Manifestándose en resumen, lo que con autoridad ellos ratifican en este oficio, (Anexo 3). Por lo que les manifiesto que su servidor, ha estado atento en atender la petición solicitada, por lo que con dia 16 de octubre del presente año estando en las oficinas del concejo municipal de San Pedro Teutila, se le atendió al C. Miguel Pablo Calleja Núñez, quien iba acompañado con ciudadanos de la localidad de Santa María Tlalixtac, manifestando el Ciudadano Miguel Pablo a través de un oficio (Anexo 4) donde solicitan también al presidente municipal que se posponga la fecha de elección (27 de octubre 2013) A los que el suscrito les contesto que hablaría COPN LA AUTORIDAD municipal, fue así como el día 17 de octubre del año en curso, me trasladé al municipio de Santa María Tlalixtac, con la finalidad de entrevistarme con el ciudadano Miguel Pablo Calleja Núñez, para manifestarle en relación a la respuesta del oficio que le había entregado a la autoridad municipal, diciendo que lo había recibido con fecha 16 de octubre , el regidor de hacienda, manifestándose que hasta la

fecha no había tenido respuesta alguna, pero que verbalmente le había dicho la autoridad municipal, que en días subsecuentes se reuniría con ellos para darle una respuesta, el suscrito estando en la ciudad de Oaxaca y en presencia de los ciudadanos Miguel Pablo Calleja Núñez y Rolando Krassel Mena, me comunique vía telefónica con el C. Enrique Krassel Cancino, presidente municipal de Santa María Tlalixtac, haciéndole saber a dicha autoridad sobre la petición del cambio de fecha de elección para nombrar sus autoridades, programada para el veintisiete de octubre del año en curso, ya que la solicitud de dichos peticionarios es de que se cambie la fecha elección por considerarlo día festivo y que es de costumbre poner el altar para sus ofrendas, a lo que contesta el presidente municipal que ya envió oficios a esta dirección, así como las actas de la cabecera municipal, como de las agencias, se llevaría a cabo, la fecha ya programada el veintisiete de octubre del año en curso también remitió una solicitud para que enviara personal de este instituto a dicha asamblea y que no se cambiaría, por lo que el C. Miguel Pablo Calleja Núñez y Rolando Krassel Mena, manifiestan que en virtud y sabiendo que la autoridad Municipal, ni con la intervención del personal de este instituto no quiera hacer el cambio de la fecha de elección, como lo ha manifestado, pues así lo manifestó vía telefónica, los ciudadanos que pretendemos el cambio estaremos en salvaguarda de nuestro derecho para hacer a los que a ellos convenga. Dáandonos por enterado, la respuesta al oficio de fecha veintidós de octubre del dos mil trece que ya se anexó al presente.-----

No habiendo otro asunto que tratar se clausura la presente reunión de trabajo siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

**POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

LIC. SAUL GONZALEZ VIDAL LIC.FRANCISCO MARINO VAZQUEZ

FUNCIONARIO ELECTORAL

FUNCIONARIO ELECTORAL

POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DE SANTA MARÍA TLALIXTAC

MIGUEL PABLO CALLEJA NÚÑEZ
CIUDADANO

ROLANDO KRASSEL MENA
CIUDADANO

Como lo pruebo con la copia que en este acto acompaña.

52. Existe un documento sin sellos oficiales de los integrantes del cabildo municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, sin el papel membretado respectivo y sin que conste que lo suscriben los integrantes del cabildo municipal de en funciones, en los siguientes términos:



“El municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán de Oaxaca y todos los integrantes del concejo de Ancianos y Caracterizados de esta comunidad:

CONVOCAN

A los habitantes de este municipio para participar a la asamblea comunitaria para nombrar a las nuevas autoridades municipales para el periodo 2011-2016 (sic), misma que se llevara a cabo el día 27 de octubre del 2013, a partir de las once de la mañana en el auditorio municipal.

El procedimiento de elección de las autoridades, es que cada candidato a presidente municipal, será quien encabece toda la planilla de sus integrantes de cabildo, la votación será a mano alzada una sola vez tal y como es la costumbre de nuestro municipio. Que el candidato que obtenga la mayoría de votos es el ganador conjuntamente con los integrantes de su cabildo que representa: el presidente municipal, el síndico, regidor de hacienda, regidor de obras, regidor de educación, regidor de salud y el regidor de seguridad con sus suplentes respectivamente.

Los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir son:

- 1.- *Podrán hacerlo los ciudadanos que son mayores de 18 Años en adelante y que hayan cumplido con sus cargos como es costumbre del pueblo.*
- 2.- *Las instituciones comunitarias, no podrán intervenir en el proceso de elección de las autoridades municipales como instituciones, únicamente tiene voz y voto las agencias de policía, congregaciones y ranchería pertenecientes al municipio.*

	<i>c. Octavio mejía Camacho</i>	
<i>C. Donaciano Suárez López</i>		<i>Hupólito Cancino Hernandez</i>
<i>C. PEDRO NORIEGA MANSO</i>		<i>ERASTO CORTÉS ALTAMIRANO</i>
<i>C. TEODORO CALLEJA MARÍNEZ</i>		<i>C. AURELIANO PELAEZ SUAREZ</i>
<i>C. ELEUTERIO PEÑA PELAEZ</i>		<i>C. OCTAVIO VELA JURADO</i>
<i>C. LADISLAO SUAREZ HERNÁNDEZ</i>		<i>C. MARCIANO GARMENDIA GUERRERO</i>
<i>MARGARITO MORALES PALACIOS</i>		<i>C. MATEO ALVAREZ DÍAS</i>
<i>C. FELIPE MORALES</i>		
<i>”</i>		

Como consta en la copia que se acompaña a la presente.

13.- Existe un video que fue filmado con motivo de la jornada electoral celebrada el pasado 27 de octubre del año 2013, en la explanada del palacio municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, con motivo de la

elección realizada por el presidente municipal, para que quedar como electo su candidato,

Del mismo se desprende

- a. Que corrieron personas ajenas a la comunidad, esto es, habitantes de otras comunidades que no pertenecen al municipio, mismo que se les permito (sic) emitir su voto.
- b. Hubo una gran cantidad de niños y jóvenes que no tenían derecho a votar y fueron tomados como electores
- c. Se indujo el voto a favor del candidato del presidente municipal en funciones.

Comentarios: Como se comprende de la lectura de dicha convocatoria, no tiene validez jurídica, atento a que no fue expedida en papel menbretado por los integrantes del cabildo municipal de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, no constan los nombres de los integrantes del cabildo municipal; no constan las firmas de los mismos integrantes del cabildo municipal; no constan los sellos oficiales de cada uno de los integrantes de la cabildo municipal; no consta la fecha de expedición.

Por lo tanto, todos los actos derivados después de la convocatoria son nulos, por lo anterior pedimos se declare por los integrantes de consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo siguiente: **La nulidad de la convocatoria; la nulidad de la jornada electoral celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil trece en el municipio de santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en el que se elige a la planilla de concejales al Ayuntamiento del Periodo 2014-2016, por el régimen de usos y costumbres de los candidatos oficiales del presidente municipal en funciones; la nulidad del cómputo municipal con motivo de los resultados de la jornada electoral.**

Por lo anteriormente expuesto manifestamos que se violan en perjuicio de los personas que queríamos participar como candidatos y de la mayoría de los habitantes del municipio de Santa María Tlalixtac Oaxaca, las garantías constitucionales establecidos en los artículos 1, 2 14, 16, 35, fracciones Iy II y 116 fracción IV inciso "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRECEPTOS NORMATIVOS VIOLADOS.- por lo anterior el Presidente municipal y el cabildo de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, **al emitir la convocatoria respectiva, sin firma y sellos de los integrantes del, cabildo municipal constitucional lo que ocasiona la no validez del documento y por lo tanto la nulidad de todas las actuaciones derivadas del mismo y al no redactar los acuerdos previos de los candidatos; no respetar las fechas que tradicionalmente se han realizado para la elección municipal, que han sido en años anteriores, como ejemplo la elección del actual Presidente municipal en el mes de noviembre del año respectivo, no hacer extensiva en su oportunidad a cada uno de los habitantes del municipio del municipio, y**



realizar la elección el pasado 27 de octubre del año 2013, con ciudadanos de otras comunidades que no pertenecen al municipio, que no son originarios ni vecinos, menos habitantes de algunas de las diversas comunidades del municipio, por lo tanto dichos ciudadanos no están en la lista nominal de electoral correspondiente y el presidente municipal al permitirles votar para favorecer a su candidato como él personalmente lo expresó ante los servidores públicos del Instituto estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, cometió diversas violaciones sustanciales a la normatividad jurídica aplicable al respecto, violentando los usos y costumbres de elección a concejales en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, en perjuicio de los habitantes del municipio, violentan el contenido de diversos preceptos jurídicos, que son los siguientes artículos: **2 fracciones I y II, 41 fracción V, 99 y 116 fracción V de la constitución Política Mexicanos (sic); fracciones I y III, 4 numeral 2;7 numerales 1 y 2 numerales 1 y 2; 8 numeral 3;14 fracción IV y IX; 2455; 256; 257; 259; 260; 261; 262; del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca.**

CAPÍTULO DE PRUEBAS

En este acto ofrecemos las siguientes pruebas:

La documental pública: En el escrito de fecha 4 de septiembre del año 2010, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, y dirigido al C. Presidente del concejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número uno de nuestro capítulo de antecedentes.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: En la minuta de acuerdo de fecha 16 de octubre del año 2010, suscrito por los dos precandidatos a la Presidencia Municipal, tres de los integrantes del cabildo municipal, con el presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, y los caracterizados del lugar, dirigida al C. Presidente del concejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número dos de nuestro capítulo de antecedentes.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al

proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: En el escrito de fecha 18 de octubre del año 2010, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, y dirigido al C. Presidente del concejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número tres de nuestro capítulo de antecedentes.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: En la convocatoria de fecha 24 de noviembre del año 2010, suscrito por el Síndico municipal y el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número cuatro de nuestro capítulo de antecedentes.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: En el escrito de fecha 31 de julio del año 2013, suscrito por Rolando Krassel Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Miguel Pablo Callejas Núñez que va dirigido a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 1 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: Consistente en el acta circunstanciada de fecha 28 de agosto del año 2013, suscrito por Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca así como por la secretaría general de Gobierno; las autoridades del municipio de Santa María Tlalixtac Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número dos de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistete en el escrito de fecha septiembre 2 de 2013 suscrito por Rolando Krassel Mena, Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Miguel Pablo Callejas Núñez que va dirigido a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 3 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistete en el escrito de fecha septiembre 3 de 2013 suscrito por Rolando Krassel Mena, Mena, Fortino Trujeque Altamirano y Miguel Pablo Callejas Núñez que va dirigido a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 4 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistete en el escrito de fecha 30 septiembre de 2013, suscrito por C. Miguel Pablo Callejas Núñez dirigido al presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 5 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.



La documental privada: Consistente en el escrito de fecha 2 de octubre del año 2013 suscrito Miguel Pablo Callejas Núñez dirigido al presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 6 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: Consistente en el ACTA DE ACUERDOS DE CABILDO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2014-2016, de fecha 3 de octubre de 2013, del cabildo municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca con motivo de la elección de las autoridades municipales para el trienio 2014-2016.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 7 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: En el escrito de fecha 4 de octubre del año 2013, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, y dirigido al C. Presidente del Concejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 8 de nuestro capítulo de antecedentes.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistente en el escrito de fecha 15 de octubre del año 2013 suscrito C. Luis Morales, René M Krassel Mena, y otras personas, dirigido al presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 9 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistente en el escrito de fecha 22 de octubre del año 2013 y dirigido al C. Presidente del Concejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con atención a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 10 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental pública: Consistente en el acta de comparecencia de fecha 23 de octubre del año 2013, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, estando presentes por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, los siguientes funcionarios electorales: Lic. Saúl González Vidal y Lic. Francisco Marino Vázquez Hernández; y por otra parte los ciudadanos de Santa María Tlalixtac, los ciudadanos Miguel Pablo Calleja Núñez y Rolando Krassel Mena.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 11 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2010, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La documental privada: Consistente en la convocatoria emitida sin fecha, sin sellos, sin nombre de los integrantes del cabildo municipal, ni hoja membretada donde supuestamente se convoca a los ciudadanos para las elecciones a concejales del Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac.

Documental que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 12 de nuestro capítulo de hechos.

Para el caso de ser impugnada la probanza que ofrecemos, solicitamos se certifique por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, que es idéntica a la que obra en dichos archivos, correspondientes al proceso electoral realizado en el año 2013, en el municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca.

La prueba técnica: Consistete en el video que fue filmado, con motivo de la jornada electoral celebrada el pasado 27 de octubre del año 2013, en la explanada del palacio Municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Prueba que acompañamos en este acto y que relacionamos con el punto número 13 de nuestro capítulo de hechos.

La documental pública: Consistete en catálogo de elecciones que se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en relación específicamente al municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, en el que consta establece el procedimiento y la fecha de elección por usos y costumbres de los concejeros municipales.

Para tal efecto solicitamos, se pueda dicha información a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca en consideración a que por no tenerla a nuestra disposición nos es imposible materialmente presentarla en este acto.

Prueba que relacionamos con diversos puntos de nuestro capítulo de hechos.

La documental pública: Consistete en el informe que debió rendir el presidente municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca al requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, en relación a la fecha y el procedimiento de elección por usos y costumbres en el municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca.

ANEXO: Enlistado nominal de dicho municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán.

Para tal efecto solicitamos se pueda dicha información a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca en consideración a que por no tenerla a nuestra disposición nos es imposible materialmente presentarla en este acto.

Prueba que relacionamos con diversos puntos de nuestro capítulo de hechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante usted ciudadano Presidente del Concejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, Atentamente solicitamos:

1.- Se turne a los integrantes del concejo General del Concejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con el presente escrito con el expediente relativo a la elección de concejales municipales celebrada el pasado 27 de octubre del año de dos mil trece en la cabecera municipal de Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

2.- Que el Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca declare que la elección celebrada el pasado 27 de octubre del año de dos mil trece en la cabecera municipal de Tlalixtac,

Cuicatlán, Oaxaca, no cumplió con lo establecido en el artículo 263 numeral 1, fracción primera del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

3.- Con fundamento en el artículo 263 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca el Concejo General del declare que no es válida la elección celebrada el pasado 27 de octubre del año de dos mil trece en la cabecera municipal de Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca y por lo tanto no expedir las constancias respectivas.

53. 71.- Minuta de trabajo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece. La cual se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sita en Belisario Domínguez número 1221, esquina fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Centro Oaxaca, ante los licenciados Saúl González Vidal, coordinador, y Liliana Alarcón Avendaño funcionarios electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, relacionada con la elección de las autoridades municipales de Santa María Tlalixtac, Oaxaca que fungirán en el periodo 2014-2016. Se encuentran presentes por parte de la autoridad municipal, Enrique Krassel Cancino, presidente municipal, Jesús Lozano Mejía, Suplente del Presidente, Lucio Cabrales Zúñiga, Regidor de Hacienda, Arturo López Pérez Contralor, y por parte de las autoridades auxiliares, Alberto Villavicencio, Agente de El Palmar, Atanacio Lebrón Zúñiga, Agente de Tlalixtac Viejo, Isidro Guzmán y Wulfrano Robles Calleja, ciudadanos de El Palmar, Isaías Mejía y Salomón Mejía, representantes de la Cabecera municipal; Martimiano Suárez Cabrales, representante de Peña Prieta y Oliverio Cancino Zúñiga, Presidente Municipal Electo. Por parte de los ciudadanos inconformes, Miguel Pablo Calleja, Rolando Krassel Mina, Noé Henández Avendaño, Marcos García, Ramón Robles y Félix Mariscal, todos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca. Mediante la cual se llegaron al siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- *Las partes aquí presentes, manifiestan de común acuerdo, se remita el expediente al Concejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y sea el mismo quien determine la*

validez o no validez de la elección municipal de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, llevada a cabo en el municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.



TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I.** Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II.** Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado y en términos de las costumbres del pueblo para celebrar la Asamblea General Comunitaria, se publicó la convocatoria correspondiente; asimismo se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó a cabo mediante a mano alzada como así lo determinaron mediante acuerdo de asamblea comunitaria de fecha primero de septiembre del dos mil trece, en cada una de las comunidades como en la cabecera municipal, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó la Asamblea General Comunitaria de acuerdo a sus

Sistemas Normativos Internos, de la misma forma el día de la jornada electoral nombraron e instalaron la mesa de los debates, quienes fueron los encargados de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea en la cual se elegirán a los nuevos concejales para la administración 2014-2016, de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad;

III. por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente validó el resultado de la elección, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	OLIVERIO CANCINO ZÚÑIGA	PROPIETARIO	650
	LORETO ROBLES HERNANDEZ	SUPLENTE	647
SINDICO MUNICIPAL	MARTIMIANO SUAREZ CABRALES	PROPIETARIO	640
	ARTURO LÓPEZ PÉREZ	SUPLENTE	637
REGIDOR DE HACIENDA	HECTOR SUÁREZ CALLEJA	PROPIETARIO	646
	SALOMÓN MEJÍA MENDOZA	SUPLENTE	641
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JEREMIAS ROBLES CALLEJA	PROPIETARIO	643
	UVALDO MORALES GARCÍA	SUPLENTE	631
REGIDOR DE OBRAS	QUIRINO VILLAVICENCIO PELAEZ	PROPIETARIO	639
	ABEL CALLEJA MARTÍNEZ	SUPLENTE	633
REGIDOR DE SALUD	VICTORIO ÁLVAREZ MEJÍA	PROPIETARIO	630
	AGUSTÍN ROBLES NÚÑEZ	SUPLENTE	634
REGIDOR DE POLICÍA	ANASTACIO SUAREZ PACHECO	PROPIETARIO	645
	EUSTAQUIO SUAREZ MARISCAL	SUPLENTE	636

IV. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos,

determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca.

V. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por la mesa de los debates y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, la autoridad municipal hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Por lo que respecta al escrito de inconformidad de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este instituto el día veintidós de octubre de dos mil trece, mediante el cual los ciudadanos Luis Morales, René M. Krassel Mena, Lázaro Cortés Altamirano, Gerardo García Vallarta, Pedro Martínez Robles, Tiburcio Álvarez Rocha, Martín Robles Hidalgo, Francisco Robles García, Noe Hernandez Avendaño Mariscal, Rigoberto Cabrales, Moisés Cervantes Villar, Jesús Vera Mejía, Félix Mariscal Cabrales, Miguel A. Krassel Mena, Hermelindo Calleja Álvarez, Rolando Krassel Mena, se dirigen a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos manifestando que en el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán Oaxaca, pertenece al sistema de usos y costumbres y cada tres años, mediante asamblea general comunitaria eligen a su autoridad, la cual se celebra en noviembre del año anterior al que se ejercerá el cargo, en los últimos días han visto en su comunidad una supuesta convocatoria sin fecha y sin sellos de autoridades para la celebración de una asamblea general comunitaria

a efectuarse el día veintisiete de octubre en el auditorio municipal de citada comunidad para elegir a sus autoridades que fungirán en el trienio 2014-2016. Sin embargo manifiestan su total rechazo por las consideraciones siguientes: Rechazan la convocatoria antes mencionada, ya que es violatoria de sus usos y costumbres y prácticas democráticas así como de los derechos humanos reconocidos y sus garantías otorgadas para su protección en los artículos 1°, 2°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales, en virtud de que la misma **no contiene fecha, firma ni sellos de sus autoridades municipales**, por lo que no tienen certeza de la misma ya que **no está firmada ni avalada por el presidente municipal**. Aunado a lo anterior la convocatoria antes mencionada es violatoria de sus derechos en virtud de que **no ha habido una asamblea general comunitaria para definir la fecha en que se celebrará la elección de sus autoridades municipales**. Así mismo es violatoria de sus usos, costumbres y prácticas democráticas ya que **la fecha señalada es unilateral y arbitrariamente es cuando inician sus festividades de Día de Muertos** y por lo tanto realizan divisos compromisos familiares y sociales. La convocatoria de cuenta es violatoria de sus usos y costumbres y prácticas democráticas en virtud de que la fecha señalada para la asamblea general se decidió de manera unilateral y arbitrariamente. Que este instituto tiene facultades para intervenir y vigilar que los procesos de elección en los municipios normados por el derecho consuetudinario electoral, tal como lo establecen los numerales 105, 131, 132, 134 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Por su parte el artículo 43, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que e s atribución del Ayuntamiento, convocar a elecciones de las autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades. Para el cumplimiento de dicha atribución, la propia normativa establece en su artículo 79, las pautas que deberá seguir el Ayuntamiento en la elección de Agentes Municipales y de Policía, respetando las tradiciones democráticas de las mismas localidades..." de igual manera

mediante escrito de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, Fortino Trujeque Altamirano, Rolando Krassel Mena, Noé Hernández Avendaño, Jesús Vera Mejía y otros firmantes se inconforman en contra de las elecciones a concejales en el municipio de Santa María Tlalixtac, en virtud de la convocatoria emitida en virtud de que carece de toda formalidad jurídica, toda vez que no aparece ninguna firma de autoridad municipal alguno, así como la fecha de expedición, saliéndose completamente de los acuerdos tomados con el IEEPCO, además de que la autoridad municipal realiza su elección con aproximadamente 420 ciudadanos cuando el listado nominal es de 1200 ciudadanos; en términos similares el C. Miguel Pablo Calleja Núñez Precandidato a presidente municipal y el C. ramón Robles Mejía, presentaron su escrito de inconformidad de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece. Al respecto y con la finalidad de salvaguardar su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud de los peticionarios y efectuar el estudio de fondo de los escritos de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Telalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, al respecto debe decirse que dichos promoventes únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, pues si bien es cierto de la falta de validez jurídica de la convocatoria emitida por la autoridad municipal que no fue expedida en papel membretado por los integrantes del cabildo municipal de Santa María Tlalixtac, no tiene fecha de expedición y carece sello de la autoridad municipal; por una parte debe decirse que la autoridad municipal de Tlalixtac viejo, San Pedro el Palmar, de Peña Prieta, Colonia Nueva y Arroyo Aguacate, así como de la cabecera municipal de Santa María Tlaixtac, reconoce la expedición de dicha convocatoria, con la manifestación que mediante oficio hicieron dichas autoridades a este Instituto por el cual informan que por acuerdo de Asamblea General de fecha 1º de septiembre del dos mil trece, acordaron **ratificar la fecha de la elección para el día domingo**

27 de octubre de 2013, por lo que con ello se advierte de que los representantes de dichas comunidades tuvieron conocimiento de la fecha de la elección; asimismo, cabe señalar que dicha convocatoria si bien es cierto carece de sello, también lo es que dicha convocatoria viene firmada por el consejo de ancianos o caracterizados de de Santa María Tlalixtac, quienes determinan la forma de elección en el referido municipio, basándose que siempre lo han hecho sus abuelos antepasados, como lo rigen sus principios generales y valores colectivas en que se fundamenta su sistema normativo interno; además dicha falta de formalidad en la convocatoria se convalida con la asistencia de los ciudadanos a la Asamblea General de fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, al verificar el Secretario Municipal la presencia de la mayoría de los ciudadanos de la población, lo que se corrobora con el instrumento notarial número (21,002) Veintiún mil dos, volumen (368) trescientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Isauro Tomás Cervantes Cortés, Notario Público número setenta y uno del Estado; quien certificó y dio fe de la concurrencia a la Asamblea General con la presencia de más o menos unos seiscientos ciudadanos del municipio y de las Agencias, verificando además que se hace la instalación legal de la asamblea con el pase de lista para verificar el quórum, pidiéndoles a los presentes proceder con el nombramiento de la mesa de debates, una vez instalada el presidente de la mesa pone a consideración de la asamblea la forma de elegir a las nuevas autoridades que administraran el ayuntamiento por el periodo 2014-2016, el cual se llegó al acuerdo de que sea de manera directa, manifestando los asambleístas que propone al ciudadano Oliverio Cancino Zúñiga, el presidente de la mesa hace la propuesta a los presentes para que sea sometida a votación contando con 650 votos, comunicando a los presentes que el ciudadano Oliverio Cancino Zúñiga, contó con la mayoría de votos, procediéndose a nombrar a los demás integrantes del cabildo del ayuntamiento; documental pública que tiene pleno valor probatorio en virtud de haber sido expedido por funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en virtud de que dicho funcionario dotado de fe pública percibió por medio de sus sentidos dicha asamblea, asentando el acta correspondiente las

circunstancias suscitadas en el mismo. En tales circunstancias la autoridad municipal se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos de la elección en términos del artículo 263 numeral 1 fracción I del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anterior, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la Asamblea General Comunitaria, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el diez de noviembre del dos mil trece en el municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, en términos de lo establecido en el considerando tercero, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	OLIVERIO CANCINO ZÚÑIGA	PROPIETARIO	650
	LORETO ROBLES HERNANDEZ	SUPLENTE	647
SINDICO MUNICIPAL	MARTIMIANO SUAREZ CABRALES	PROPIETARIO	640
	ARTURO LÓPEZ PÉREZ	SUPLENTE	637
REGIDOR DE HACIENDA	HECTOR SUÁREZ CALLEJA	PROPIETARIO	646
	SALOMÓN MEJÍA MENDOZA	SUPLENTE	641
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JEREMIAS ROBLES CALLEJA	PROPIETARIO	643
	UVALDO MORALES GARCÍA	SUPLENTE	631
REGIDOR DE OBRAS	QUIRINO VILLAVICENCIO PELAEZ	PROPIETARIO	639
	ABEL CALLEJA MARTÍNEZ	SUPLENTE	633
REGIDOR DE SALUD	VICTORIO ÁLVAREZ MEJÍA	PROPIETARIO	630
	AGUSTÍN ROBLES NÚÑEZ	SUPLENTE	634
REGIDOR DE POLICÍA	ANASTACIO SUAREZ PACHECO	PROPIETARIO	645
	EUSTAQUIO SUAREZ MARISCAL	SUPLENTE	636

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS